

Radicación: N° 191-2016
Acción: Ejecutiva
Actor: Luz Marina Ramírez Barragán
Accionado: Municipio de Ibagué



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

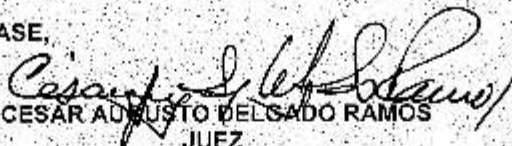
Ibagué, Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 191-2016
Acción: EJECUTIVA
Accionante: LUZ MARINA RAMÍREZ BARRAGAN
Accionado: MUNICIPIO DE IBAGUE

A folio 1 del Cuaderno 2, obra solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte actora, la cual por ser procedente se decreta en los siguientes términos:

1. Decretar el embargo de los dineros que el MUNICIPIO DE IBAGUE, posea en las cuentas existentes en los bancos Davivienda, Popular, Bancolombia, Pichincha, BBVA, Caja Social, Bogotá y Agrario, todos de la ciudad de Ibagué.
2. Límitese la medida a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$5.800.000).
3. Se exceptúan de dicha medida los bienes relacionados en el artículo 594 del Código General del Proceso y aquellos que sean de destinación específica.
4. Advértase a las entidades bancarias antes mencionadas, que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de éste Despacho.
5. Por secretaría elabórense los oficios correspondientes, quedando a cargo de la parte ejecutante su entrega a los destinatarios, debiendo allegar al proceso los correspondientes recibidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Art. 599 C.G.P.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué